

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de brigada Don Luis Serrano y Pérez, Subinspector de las tropas de la Comandancia general de Ceuta, al capitán de Ingenieros, Don Luis Serrano Maranges, destinado actualmente en el segundo regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante de plantilla, al oficial segundo del cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, Don Eleuterio Martínez Pinillos, que en la actualidad se halla de reemplazo forzoso en esa región, como vuelto al servicio activo procedente de la situación de reemplazo por enfermo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Sección de Estado Mayor y Campaña

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la junta nombrada en real orden de 3 de junio último (D. O. núm. 120), para examinar y calificar los trabajos efectuados en esta corte por los oficiales del Ejército aspirantes á ingreso en la Escuela Superior de Guerra, con arreglo al concurso anunciado en real orden de 25 de febrero próximo pasado (D. O. número 44), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar alumnos de dicho Centro de enseñanza á los 40 oficiales que por orden de empleo y antigüedad figuran en la siguiente relación, que empieza con don José Ortega y Parra y termina con D. Luis Rodríguez Valderrama, los cuales deberán presentarse en dicha Escuela el día 15 de septiembre venidero y continuarán en sus actuales destinos hasta fin de agosto próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Empleos	NOMBRES	Destinos
Ingenieros.....	Capitán.....	D. José Ortega y Parra.....	2.º Reg. de Zapadores minadores
Infantería.....	Otro.....	» Jesús Masía Oltra.....	Reg. Inf.ª San Quintín, 47.
Caballería.....	Otro.....	» Rodrigo Cros Torrontegui.....	Idem Lanc. del Príncipe, 3.º de Cab.ª.
Infantería.....	Otro.....	» Miguel Mas Seguí.....	Idem de Inf.ª de Inca, 62.
Ingenieros.....	Otro.....	» José María de la Torre y García Rivero.....	Reemplazo en la 1.ª Región.
Infantería.....	Otro.....	» Enrique Gil Quintana.....	Reg. Inf.ª de La Lealtad, 30.
Idem.....	Otro.....	» José Sánchez-Gómez y Prat.....	Ayudante de Campo del Gral. Sáez de Bu- ruaga.
Caballería.....	Otro.....	» Jesús Villar Alvarado.....	Reg. Lanc. de Borbón, 4.º de Cab.ª.
Idem.....	Otro.....	» Fernando Arroyo Elzo.....	Idem Caz. Almansa, 13.º de Cab.ª.
Artillería.....	Otro.....	» Juan Saldaña López.....	Reemplazo en la 1.ª Región.
Infantería.....	Otro.....	» Amadeo Sola Leal.....	Caia recluta de Palencia, 91.
Idem.....	Otro.....	» Francisco Anaya Ruiz.....	Reg. Inf.ª de Saboya, 6.
Idem.....	Otro.....	» José de la Gándara y Marsella.....	Idem de Andalucía, 52.
Ingenieros.....	Otro.....	» Monserrat Fenech Muñoz.....	Idem mixto de Ingenieros de Melilla. †
Caballería.....	Otro.....	» Manuel Chacel Norma.....	Idem Lanc. de Villaviciosa, 6.º de Cab.ª.
Idem.....	1.º teniente.	» Leandro López Vicuña.....	Idem Caz. de María Cristina, 27.º de Cab.ª.
Artillería.....	Otro.....	» Francisco Baudín Delgado.....	Com.ª de Art.ª de Cartagena.
Idem.....	Otro.....	» Pedro Díez de Rivera y Figueroa.....	Reg. Ligero de Art.ª, 4.º de campaña.
Idem.....	Otro.....	» Carlos Martínez de Campos y Serrano.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	» Luis Infesta y Díaz.....	5.º reg. montado de Art.ª.
Idem.....	Otro.....	» Luis Adrados Semper.....	2.º ídem de Art.ª de montaña.
Infantería.....	Otro.....	» Roberto Gómez de Salazar-Orduña.....	Bón. Caz. de Barbastro, 4.
Idem.....	Otro.....	» Manuel González de Joute y Corradi.....	Reg. Inf.ª del Rey, 1.
Idem.....	Otro.....	» Emilio Sabaté Sotorra.....	Idem íd. de León, 38.
Idem.....	Otro.....	» Jacinto Dolz del Castellar Lozano.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	» Alfonso Rey Pastor.....	Idem íd. de Asturias, 31.
Idem.....	Otro.....	» Emilio Esteban Infantes y Martín.....	Idem íd. de Covadonga, 40.
Idem.....	Otro.....	» Robustiano Vázquez Pereira.....	Idem íd. de Zamora, 8.
Idem.....	Otro.....	» Miguel Fernández García.....	Idem íd. de Tetuán, 45.
Idem.....	Otro.....	» José Pérez Almeida.....	Grupo ametralladoras Cazadores, 10.
Idem.....	Otro.....	» Francisco Montojo Torrontegui.....	Reg. Inf.ª de Menorca, 70.
Idem.....	Otro.....	» José Arias de Reina y Crespo.....	Idem íd. de Melilla, 59.
Caballería.....	Otro.....	» Gabriel Pérez Jaime.....	Reg. Caz. Albuera, 16 de Cab.ª.
Infantería.....	2.º teniente.	» Francisco Hidalgo Sánchez.....	Reg. Inf.ª Pavía, 48.
Idem.....	Otro.....	» Carlos Astillero y García.....	Idem San Fernando, 11.
Idem.....	Otro.....	» Antonio Barroso y Sánchez Guerra.....	Grupo ametralladoras 1.ª Brig.ª 1.ª Div.ª on.
Idem.....	Otro.....	» José Romero Valentín.....	Reg. Inf.ª Rey, 1.
Idem.....	Otro.....	» José Duque y Sampayo.....	Idem León, 38.
Idem.....	Otro.....	» Ricardo Díez Olavarría.....	Idem Sicilia, 7.
Caballería.....	Otro.....	» Luis Rodríguez Valderrama.....	Reg. Lanc. Príncipe, 3.º de Cab.ª.

Madrid 5 de julio de 1913.

LUQUE

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería D. Rafael López y San Juan, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la situación de supernumerario sin sueldo que actualmente se halla hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 19 de junio último, promovida por el sargento del 8.º regimiento

montado de Artillería Antonio López Hernández, en súplica de que se le conceda ingreso en la clase especial de preparación para el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva retribuida, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que hasta el 3 de febrero de 1914 no reúna los doce años de servicios efectivos que para el referido ascenso previene el art. 1.º de la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. núm. 97).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto, importante 2,689 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque de Artillería de Valencia para la recomposición del material del octavo regimiento montado del arma, car-

gándose la expresada cantidad á la partida de composiciones de armamento y material que figura en el segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto, importante 1,347 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque de Artillería de Sevilla, para la confección de 2,000 disparos completos de cañón de montaña de 7 centímetros y 250 cajones de empaque para los mismos, cargándose la expresada cantidad á la partida de carga y recarga de cartuchos que figura en el segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

OBREROS AJUSTADORES DE ARTILLERIA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada con fecha 13 de mayo último, por el Comandante general de Melilla referente á si procede redactar en las hojas de hechos del personal de obreros ajustadores el historial de los mismos, que hasta ahora se llevaba en hoja de castigos, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de junio próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el historial del personal de referencia debe redactarse en las hojas de hechos, complementarias de las de servicios de la referida clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 27 de abril último, promovida por el cabo del regimiento de Artillería de montaña de esa plaza Agapito Hidalgo Rodríguez, en súplica de pensión por acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la pensión de cinco pesetas mensuales por hallarse comprendido en el art. 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden circular de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Ingenieros, con destino en el regimiento mixto de Ceuta, D. Rafael Fernández y López, pase destinado, en comisión, á formar parte del Gabinete militar de V. E., cobrando sus haberes por la nómina de excedentes de Ceuta y el resto hasta el completo de los mismos y las gratificaciones que le correspondan, como los demás destinados á Africa, por el capítulo 4.º, art. 1.º sección cuarta del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en el reglamento orgánico del Cuerpo de Intendencia, aprobado por real orden circular de 19 de mayo último (C. L. núm. 84), corresponde á dicho cuerpo la administración de las propiedades del Estado; en su vista y con el fin de resolver la consulta hecha por la Intendencia de la sexta región y que queden aclaradas las dudas que pudieran suscitarse referentes á los certificados de ocupación de fincas arrendadas por Guerra, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. que incumbe á los jefes de propiedades de las regiones y donde éstos no existan á los jefes administrativos de las plazas ú oficiales delegados de los mismos, y en aquellos puntos donde no hubiere ninguno de estos funcionarios, á los jefes administrativos de la plaza más próxima perteneciente á la región, expedir los certificados de ocupación de fincas urbanas y rústicas alquiladas para el servicio de Guerra, cuyos documentos justificativos de haber y por tanto de acreditación y pago del importe de los arriendos, deberán llevar la intervención del comisario del servicio de propiedades ó de un delegado suyo y en su defecto del alcalde de la localidad respectiva donde radica la finca arrendada como uno de tantos actos de justificación en revista que debe ser intervenido por dicho comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 9 del actual, desempeñadas en los meses de febrero á abril últimos por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Manuel Traba y Roldán y concluye con D. Ramón Arce é Iradier, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se citta

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atencio del regis- mento ó real or- den en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			Días invertidos...
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
MES DE FEBRERO DE 1913													
Reg. Inf. ^a Andalucía, 52	Médico 2.º	D. Manuel Traba y Roldán....	10 y 11	Santoña..	Santander.....	Asistencia facultativa al Reg. Inf. ^a Valencia, 23..	26	febro.	1913	28	febro.	1913	3
Sanidad Militar.....	Médico 1.º	» Francisco de la Peña Azaola.	10 y 11	Bilbao ..	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1913	28	idem	1913	1
MES DE MARZO DE 1913													
Reg. Inf. ^a Andalucía, 52	Médico 2.º	D. Manuel Traba y Roldán...	10 y 11	Santoña..	Santander.....	Asistencia facultativa al Reg. Inf. ^a Valencia. 23..	1	marzo.	1913	2	marzo.	1913	2
Sanidad Militar.....	Médico 1.º	» Francisco de la Peña Azaola.	10 y 11	Bilbao...	Idem	Idem.....	1	idem..	1913	31	idem	1913	31
MES DE ABRIL DE 1913													
Sanidad Militar... ..	Médico 1.º	D. Francisco de la Peña Azaola.	10 y 11	Bilbao...	Santander.....	Asistencia facultativa al Reg. Inf. ^a Valencia, 23..	1	abril.	1913	1	abril..	1913	1
Idem.....	Méd. mayor.	» Virgilio Hernando Quevedo.	10 y 11	Vitoria..	Bilbao.	Practicar un reconocimien- to.....	26	idem.	1913	28	idem.	1913	3
Idem.....	Otro 2.º	» Arturo Manrique Sanz.....	10 y 11	Burgos..	Palencia	Vocal de la Comisión mixta	1	idem.	1913	30	idem.	1913	30
Zona Santander... ..	1.º teniente	» Mariano Ruiz Arranz.....	24	Santander	Torrelavega.....	Conducir caudales.....	1	idem.	1913	1	idem.	1913	1
Reg. Inf. ^a Andalucía, 52	Otro... ..	» Gregorio Villa Tolosa.....	10 y 11	Santoña..	Santander.....	Cobrar libramientos	3	idem..	1913	4	idem.	1913	2
Idem.....	Soldado.....	Eustasio Gil Ibáñez.....	22	Idem....	Idem.....	Acompañar al anterior....	3	idem.	1913	4	idem	1913	2
Dep.º armam.º Bilbao.	Comandante.	D. Francisco Cobián Montoto	2 y 10	Bilbao...	Punta Lucero y Algorta...	Revisar el material de di- chas baterías.....	23	idem.	1913	24	idem.	1913	2
Ingenieros.....	T. coronel...	» Manuel Maldonado Carrión.	10 y 11	Idem....	Burgos y Orduña.....	Recibir instrucciones y re- conocer el cuartel de Orduña.....	19	idem.	1913	22	idem.	1913	4
Idem.....	Capitán.....	» Manuel Jiménez Puente...	10 y 11	Burgos...	Palencia.	Reconocer material de fil- tros.....	17	idem.	1913	18	idem..	1913	2
5.º Reg. mixto Ings....	1.º teniente.	» Luís de la Torre Capelastegui	10 y 11	San Se- bastián.	Madrid.....	Estación radiotelegráfica..	12	idem.	1913	30	idem..	1913	19
Intendencia... ..	Oficial 2.º	» Fernando Carbó Fores.....	10 y 11	Santoña..	Santander.. ..	Cobrar libramientos.	3	idem.	1913	4	idem.	1913	2
Jurídico Militar.....	T. auditor 2.º	» José M.ª Jalón y Pelenzuela.	10 y 11	Burgos ..	Vitoria	Fiscal de un Consejo guerra	2	idem.	1913	4	idem.	1913	3
Reg. Caz. Alfonso XIII, 24 Cab.ª.....	1.º teniente.	» Ramón Arce é Iradier.....	24	Bilbao,..	Idem.....	Recoger y conducir ganado	3	idem.	1913	9	idem..	1913	7

Madrid 27 de mayo de 1913.

LUQUE

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de junio próximo pasado, promovida por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. Eduardo Grande Mosquera, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Coruña á esa plaza; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el tiempo necesario para el restablecimiento de la esposa enferma, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

* * *

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte de 22 mosquetones modelo 1874, desde el Parque regional de Artillería de Burgos al de Madrid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el veterinario tercero del regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, D. José Roca Alegret, pase á prestar servicio en comisión, conservando su actual destino, á la segunda Comandancia de tropas de Intendencia para la compañía expedicionaria á Larache, incorporándose con urgencia en dicho territorio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Larache é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los sanitarios enfermeros de la Brigada de tropas de Sanidad Militar que se expresan en la siguiente relación, pasen destinados á la compañía mixta de Ceuta, causando alta transitoria en dicha unidad é incorporándose con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y octava regiones, Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Juan Fuentes Mora, de la primera compañía.
Mariano Rodríguez Fernández, de la id. id.
Manuel Rivera Peláez, de la id. id.
Antonio Córdón González, de la segunda compañía.
Antonio Benítez García, de la id. id.
Juan Palacino Jiménez, de la id. id.
Santiago Pérez Blanco, de la id. id.
Francisco Pérez Rodríguez, de la tercera compañía.
Francisco Sandoval Martínez, de la id. id.
Juan Ferrer Cherta, de la id. id.
Luis Gisbert Querol, de la id. id.
Vicente Primo Navarro, de la id. id.
Alejandro Martínez Codesido, de la cuarta compañía.
Fermín Ruiz Martínez, de la id. id.
Antonio Solé Estremé, de la quinta compañía.
Pedro Lascasas Rini, de la id. id.
Paulino Trejo Poncio, de la sexta compañía.
Vicente Deizaola Rezola, de la id. id.
Cipriano López Incógnito, de la octava compañía.
José Cajaravilla Anguera, de la id. id.
Madrid 5 de julio de 1913.—Luque.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.) D. Daniel Morales Clavijo, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

* * *

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al capitán de Infantería (E. R.) D. Juan Antolín Martínez, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 15 de octubre de 1912, deducido de la que le hubiera correspondido, un año, once meses y doce días, con arreglo á la R. O. C. de 12 de febrero de 1913 (C. L. núm. 23).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Doña Enriqueta Van-Halen Lasquetty, residente en esta corte calle de Fernánflor, núm. 4, viuda del Mariscal de Campo D. Carlos de Vargas Machuca y Cerveto, en súplica de pensión por una cruz de 2.ª clase de la Orden de San Fernando que poseía su difunto esposo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y como caso comprendido en la ley de 4 de julio de 1912 (C. L. núm. 170), ha tenido á bien conceder á la recurrente, por el expresado concepto, la pensión anual de 2.000 pesetas, que le será abonada por la Intendencia militar de la 1.ª región, á partir de 15 de marzo de 1908, según lo prevenido en la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de junio último, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lérida al coronel de Infantería D. José Sequeira Ardif, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de junio último, proponiendo para que desempeñe el cargo de observación de útiles condicionales en la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres al médico primero de Sanidad Militar D. Juan Sánchez Pallasar, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Gabino Gallar Millán y termina con D. Ramón Usó Félix, pasen á servir los destinos y situación que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, sexta y octava regiones é Interventor general de Guerra y Jefe del Archivo general militar.

Relación que se cita

Oficiales primeros

D. Gabino Gallar Millán, de la Capitanía general de la sexta región, á la Subinspección de las tropas de la misma.

» Juan Vega de la Cruz, ascendido, de la Capitanía general de la segunda región, á la misma.

Oficiales segundos

D. Isidoro Sorzano González, de este Ministerio y prestando servicios, en comisión, en la Subinspección de las tropas de la tercera región, á dicha Subinspección de plantilla.

» Pablo Asencio Cayero, de excedente en la tercera

región, á la Subinspección de las tropas de la misma.

D. Eduardo Andrés García, ascendido, del Archivo general militar, al mismo.

» Hipólito Caramés y Valle de Paz, ascendido, de la Capitanía general de la octava región, á situación de excedente en dicha región.

Oficiales terceros

D. Tomás Sansano Buyolo, de la Subinspección de las tropas de la tercera región, á la Capitanía general de la sexta región.

» José Rodrigo Más, ascendido, de la Capitanía general de la segunda región, á la de la octava.

» Ramón Usó Félix, ascendido, del Cantón de Leganés, al Archivo general militar.

Madrid 5 de julio de 1913.—Luque.

DIVISAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de mayo último, consultando si para los oficiales menores de ese Real Cuerpo subsisten vigentes las reales órdenes de 11 de junio de 1881 y 1.º de enero de 1884 (C. L. número 1), referentes á las divisas que en la actualidad usan aquéllos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dichos oficiales sólo deben llevar las insignias que les correspondan, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 10 de octubre de 1908 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros de la Comandancia de Asturias, D. Ismael Somoza Rodríguez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Rosalía López Cañamaque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil con destino en la comandancia de Badajoz, D. Isidro Cáceres y Ponce de León, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Purificación Germana Ibáñez Renedo, por no haber hecho uso de la que se le otorgó por real orden de 16 de marzo de 1910 (D. O. núm. 61).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la primera región.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 20 de junio próximo pasado, promovida por el primer teniente de las Fuerzas regulares indígenas D. José Cayuela Ferreira, en súplica de ser eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Carabineros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Director general de Carabineros.

* * *

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Alfonso Saiz del Olmo, recluta del reemplazo del año próximo pasado, por el Ayuntamiento de Ricote (Murcia), en solicitud de que se deje sin efecto la prórroga de incorporación á filas que le fué concedida y se disponga su incorporación á ellas con los reclutas de su reemplazo, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el recurrente se atenga á la real orden de 10 de enero último (D. O. núm. 9), por la que le fué desestimada análoga petición, y á la de 20 de mayo siguiente (D. O. núm. 110).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pascual Eusebio, vecino de esta Corte, en solicitud de que en caso de que sea llamado nuevamente á filas su hijo Pedro Pascual Eusebio, cabo del batallón Cazadores de Arapiles, acogido á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, se le autorice para substituirse del servicio en filas, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el servicio militar es personal y que debe prestarse precisamente por los individuos á quienes corresponda, según previene el art. 2.º de la citada ley, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Juan Ordeig Cabot, vecino de Mataró (Barcelona), en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas á su hijo Juan Ordeig Estasen, recluta del reemplazo de 1912, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, por haber expirado el 30 de noviembre del año próximo pasado el plazo que para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento otorgaba la real orden de 7 del indicado mes (D. O. núm. 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobreesan y archiven dichos expedientes, una vez que no precede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita

PRIMERA REGION

Casimiro García Jordán.

SEGUNDA REGION

Emilio Rodríguez Reina.
Manuel García Avellaneda.
José Fernández Fernández.
Antonio Matito Fernández.
Francisco Conejo Moreno.
Tomás Domínguez Romero.
Germán Zambrano Redaño.
Manuel Carreño Sánchez.

TERCERA REGION

José García Gil.
Evaristo Cobarro Tornero.
Pascual Martínez Valenzuela.
Blas Ortiz Ramos.
Faustino Sanz Royo.

CUARTA REGION

Ramón Guinjoa Fausá.
Hilario Maeso Cámara.
Gabriel Fraga García.

SEXTA REGION

José Rubio Ganán.
Emeterio Lafuente González.
Alejandro Madariaga.

SEPTIMA REGION

Joaquín Montemayor Martín.

Madrid 4 de julio de 1913.—Luque.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bernardo Morros Rubial, vecino de Torrefeta (Lérida), en solicitud de que se autorice la instrucción de expediente de excepción del servicio militar á favor de su hijo Ramón Morros Serra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1911 por el Ayuntamiento de Alcover, provincia de Tarragona, Sebastián Cesari

Expósito, en solicitud de que se le declare excedente de cupo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que le correspondió cubrir bajas en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Eusebio García Abadía, vecino de Pamplona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, según carta de pago núm. 7, expedida en 7 de octubre de 1908, correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 1 del registro parcial núm. 14, para responder de la suerte que pudiera haber al recluta Gregorio Iribarren Echartea, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que suprimida la redención á metálico, no puede surtir efecto alguno el citado depósito, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Cayetano Caballé Llecha, vecino de Reus (Barcelona), en solicitud de que á su hijo Antonio Caballé Plá, recluta del reemplazo de 1912 y acogido á los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le otorguen los del 268 de la referida ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber expirado el 30 de noviembre del año próximo pasado el plazo que para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la citada ley otorgaba la real orden de 7 del indicado mes (D. O. número 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Marcario Fraile del Arroyo, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896; y resultando que la excepción que expone es la misma que le fué desestimada en la revisión de 1910 por no haberse presentado su padre á reconocimiento ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no

tener el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Basilio Pintos Robledo, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en el real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Segovia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Felipe Rodríguez Hernández, vecino de Hervás, provincia de Cáceres, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo el recluta Amalio Pérez Montero; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Pedro Gausa Pujol, vecino de Barcelona, paseo de San Juan núm. 16, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 1.738, expedida en 20 de septiembre de 1911 para redimir del servicio militar activo á su hijo Luis Gausa Raspall, recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la zona de Barcelona núm. 27, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas por el recurrente y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Salvador Bón Más, vecino de Castelltersol, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 64, expedida en 26 de enero de 1911 para redimir del servicio militar activo á su hijo José Bón Brosa, recluta del reemplazo de 1910 perteneciente á la Zona de Mataró núm. 28, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Carlos Viñals Gairalt, vecino de Cornellá de Llobregat (Barcelona), recluta del reemplazo de 1911, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo al párrafo 2.º del art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio y con arreglo á la ley de presupuestos de 29 de diciembre de 1910 y real orden de 11 de abril de 1911 (D. O. núm. 82), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 480 pesetas, correspondiente á los 12 años de efectividad como oficial, al primer teniente de ese cuerpo D. Alfonso López Vicencio, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de junio próximo pasado, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 31).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de la Guardia Civil D. Bernardo Sánchez Visaires, con destino en la sección montada de la

compañía mixta de la Comandancia de Cádiz, que presta servicio en Ceuta, en súplica de que se le abone el sueldo de oficial de Caballería del cuerpo, á partir del mes de marzo último en que fué alta en dicho destino, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado; disponiendo, al propio tiempo, que la diferencia entre el sueldo que se le asigna y el que venía disfrutando, se aplique á la partida de 27.500 pesetas, que figuran en el capítulo 30, artículo 2.º, sección 6.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

VACANTES

Vacantes en la batería de montaña de la Comandancia de Artillería de Tenerife, una plaza de herrador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncian las oposiciones á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. número 381), dirijan sus instancias al Señor coronel primer jefe de la expresada Comandancia, en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.
Madrid 4 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Sección de Sanidad Militar

HOJAS DE SERVICIOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. señor Ministro de la Guerra, los jefes de dependencias y de veterinaria militar donde radiquen las hojas matrices de servicios y de hechos de los veterinarios, mayores comprendidos en el anuario militar del corriente año, con los números del 2 al 6, de los primeros que lo estén del 3 al 13, y de los segundos del 7 al 19, todos inclusive, se servirán remitir á esta sección, copias conceptuadas de dichos documentos, cerrados por fin de mes actual, á los efectos de declaración de aptitud para el ascenso, debiéndose expresar en las mismas si á los jefes y oficiales veterinarios que han disfrutado licencia por enfermo se les concedió ésta por enfermedad adquirida en campaña.
Madrid 4 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
José de Lacalle.

Excmo. Señor. . .

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Don Gregorio Salcedo Benito y termina con Don Pedro Martínez Maezo, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Excmo. Señor Interventor general de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima regiones y Director general de Cría Caballar y Remonta.

Relación que se cita

Escribientes de primera clase

- D. Gregorio Salcedo Benito, de la Intervención general de Guerra, á la Dirección general de Cría Caballar y Remonta.
- » Félix Molina Martí, del Gobierno militar de Lérida, á la Capitanía general de la quinta región.
 - » Isaac Echevarría Aguilar, de la Capitanía general de la primera región, á la Subinspección de las tropas de la tercera.
 - » José Paredes Pérez, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la quinta región, á la misma.
 - » Manuel Vázquez Lorenzo, ascendido, de la Capitanía general de la séptima región, á la misma.
 - » Gregorio García Bofill, ascendido, de este Ministerio, á la Capitanía general de la primera región.
 - » Manuel Sánchez Sánchez, ascendido, de este Ministerio, al Gobierno militar de Huelva.

Escribientes de segunda clase

- D. Andrés Moreno Fuentes, de este Ministerio, al Gobierno militar del Cantón de Leganés.
- » Francisco Fernández Neira, de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, á la Intervención general de Guerra.

- D. José Díaz González, del Gobierno militar de Huelva, á este Ministerio.
- » Luis Picó Puig, de la Capitanía general de la segunda región, al Gobierno militar de Lérida.
 - » Robustiano Fernández Noval, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de Toledo número 35, á este Ministerio.
 - » Miguel Orozco Mari, de nuevo ingreso, sargento del regimiento Infantería de Mallorca número 13, á la Capitanía general de la segunda región.
 - » Juan del Campo Hernández, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de la Lealtad número 30, á la Capitanía general de la segunda región.
 - » Pedro Martínez Maezo, de nuevo ingreso, brigada del regimiento Infantería de León número 38, á este Ministerio.

Madrid 5 de julio de 1913.—Martín Arrúe.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.^a Rosa de Luque Luque y termina con D.^a María de la Concepción de Castro Flaquer, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmos. Señores...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Madrid...	D. ^a Rosa de Luque Luque.....	Huérfana	Soltera...	Coronel, D. Enrique de Luque Mestre ...	1.650		Montepío Militar....	8	mayo..	1913	Pag. ^a Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Idem.....	Josefa Sastre Cuvero.....	Viuda....		Teniente coronel, D. Artemio Díez Hernández.....	1.250		Idem.....	31	marzo..	1913		Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Agustina Fernández San Juan.....	Idem.....		Capitán, D. Pablo Rufo Morán de la Guelga.....	625		22 julio 1891.....	21	febrero	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Justa Pastora Alejandre Castañer.....	Idem.....		Comandante, D. Manuel Grosso Vergara. Veterinario 1.º del cuerpo de Veterinaria militar, D. Severiano Soto Urosa.....	1.125		9 de enero de 1908...	21	marzo..	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Maria del Carmen Usa Fernández.....	Idem.....		Primer teniente, D. Ramón Casas Puig..	470		22 julio 1891.....	18	marzo..	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. Barcelona.	Maria Guasch Prat.....	Idem.....		Idem, D. José Mathcus López.....	470		Idem.....	10	abril...	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Guadalupe Avila Zayas.....	Idem.....		Idem, D. José Casado Casado.....	470		Idem.....	17	agosto..	1908	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	
Id. Sevilla.....	Emilia Ambrosia Brodetti Morán.....	Idem.....		Comandante, D. Antonio Pérez Marín y González Hontoria.....	1.125		Idem.....	18	abril...	1913	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	
Id. Cádiz.....	Maria de los Dolores Castro de la Peña.....	Idem.....		Capitán, D. Ignacio Sonler Aban.....	625		17 julio 1896.....	14	idem...	1913	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Id. Zaragoza...	Trinidad Laplana Fón.....	Idem.....		Comandante, D. Rafael Aguado Vassallo	1.125		Montepío Militar y realorden 17 febrero de 1855.....	8	marzo..	1913	Guipúzcoa...	S. Sebastián.	Guipúzcoa...	(B)
Id. Guipúzcoa.	Maria del Pilar Aguado Inza	Huérfana	Viuda....	Teniente coronel graduado, Capitán, don Pablo Escobar Garcia.....	625		Idem é id.....	16	julio...	1912	Albacete.....	Hellín.....	Albacete.....	(C)
C. G. 3.ª región y G. M. de Albacete.....	Casilda Escobar Guerrero...	Idem.....	Idem.....	Capitán, D. José Quintana Goñi.....	625		Montepío Militar....	7	nobre..	1911	Navarra.....	Pamplona...	Navarra.....	(D)
Id. Navarra.....	D. Hilario Quintana Vera.....	Huérfano		Teniente coronel, D. Alejandro Vicario Castro.....	1.350		25 de junio de 1864 y R. O. 4 julio 1890...	27	marzo..	1913	Valencia.....	Burjasot....	Valencia.....	
G. M. Valencia..	D. ^a Julia Quintana Vera.....	Huérfana	Soltera...											
	Maria de la Concepción de Castro Flaquer.....	Viuda....												

(A) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a María Teresa de Luque Reyes, á quien le fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 5 de febrero de 1910, debiendo percibirlo por mano de su tutor durante su menor edad.

(B) Se le rehabilita en la pensión que en coparticipación con su hermano D. Jacinto le fué concedida por real orden de 22 de mayo de 1893, prescindiendo de la bonificación de Ultramar, si ya no se hubiese hecho así por las oficinas de Hacienda, conforme al real decreto de 4 de abril de 1899. Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

(C) Se le rehabilita en la pensión que en coparticipación con su hermana D.^a Ramona le fué concedida por real orden de 17 de octubre de 1862. Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

(D) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Petra Vera Maquinaín, á quien le fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 28 de junio de 1910, debiendo percibirlo en coparticipación y D. Hilario hasta el 10 de septiembre del año actual en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal para el percibo, en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración, y la huérfana D.^a Julia por mano de su tutor legal, durante su menor edad.

Madrid 2 de julio de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de pensión de las personas comprendidas en la unida relación, que principia con José Ródenas López y

termina con Alfonsa Benito Luengo, y declara que los interesados carecen de derecho á los beneficios que solicitan, por los motivos que en la mencionada relación se consignan.

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente,

comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Beneficios que solicitan	MOTIVOS POR LOS QUE SE LES DESISTIMAN
Gobierno militar Alicante.	José Ródenas López.....	Padres...	Soldado, Jerónimo Ródenas Torres..	Pensión.....	Por haber fallecido los causantes á consecuencia de enfermedad común
Idem de Cádiz.....	Josefa Torres Soto.....	Idem....	Idem, Francisco Saborido Bárquez..	Idem.....	
Idem de Sevilla.....	Antonio Saborido Amuedo.....	Idem....	Idem, Eugenio Toribio San Clemente	Idem.....	
Idem de Madrid.....	Joaquina Bárquez Leo.....	Viuda....	Soldado, Pedro López López.....	Idem.....	
Idem de Teruel.....	María Rivas Mesa.....	Padre....	Idem, Miguel García Magallón.....	Idem.....	
Idem de Sevilla.....	Fernando López García.....	Padre....	Sargento, Manuel Borrego Fernández	Idem.....	
Idem de Madrid.....	Nicolás García Ginés.....	Idem....	Soldado, Narciso Ortiz Santos.....	Idem.....	
Idem de Madrid.....	Asunción Magallón Lafox.....	Idem....	Idem, Domingo López Lorenzo.....	Idem.....	
Idem de Sevilla.....	Francisca Fernández Espinosa.....	Padres...	Cabo, José Martín Vicente.....	Mejora de idem.....	
Idem de Madrid.....	Gregoria Santos Rodríguez.....	Viuda....	Soldado, Nicolás Benito Luengo....	Pensión.....	
Idem de Vigo.....	José Benito López Nicolau.....	Madre...			Por no haberse podido justificar en el expediente instruido al efecto que el causante falleció en función de guerra, ni de fiebre amarilla, ni prisionero.
Idem de Vigo.....	Ramona Lorenzo Pérez.....	Idem....			Por haber ocurrido la defunción del causante después de los dos años de haber sido herido en campaña y sin que tampoco haya sido á consecuencia de dichas heridas.
Idem de Salamanca.....	Escolástica Hernández Hernández....	Viuda....			Por aparecer que la recurrente se haya casada en la actualidad y carecer, por tanto, de derecho á pensión por la defunción del supuesto su hijo natural, sin perjuicio del que pueda asistirle á que se abra de nuevo el expediente el día en que cambie de estado civil.
Idem de Zamora.....	Alfonsa Benito Luengo.....	Madre...			

Madrid 3 de julio de 1913.—P. O.—El General secretario, *Madariaga.*

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA